



En quarto.

Nº 2.

EL REY DON CARLOS IV. POR SU REAL ORDEN.
VALGA PARA EL BIENIO
DE 1808 Y 1809.

Vol: 179

Sección: historia

Nº : 3

Año: 1800

El capitán de Milicias de infantería Pedro Nolasco Domecq solicita su ascenso al grado de teniente Coronel de Ejército u otro empleo en la milicia por extinguirse el batallón en que militaba.

Foj: 20

Uruguay en la América Meridional, y Ciudad en esta de Buenos Ayres, postado á los Soberanos pies de V.M. y lleno de su mas profundo acatamiento expone: Que siendo propio de Nuestra Real Soberania dispensar á los fieles y leales Vasallos aquellas gracias y mercedes á que por sus servicios se hayan hecho acreedores, no duda el Suplicante Representarlos á V.M. con Requerimientos á Documentos que los acrediten y comprueben, bien seguras de que Nuestra Real piedad se dignará atenderlos, y remunerarlos con la graduacion que mas adelante expresará, ó con aquellas que fuere de Nuestra Real agrado. Bajo esta firme confirmo, hacia una breve Relacion de sus enunciados servicios, y si tuviere la fortuna de que merezcan Nuestra aceptación Soberana, se les otorgará desde luego de haber logrado por sí y sus Descendientes aquellas distinciones á que

En quarto.

Nº 2.



EL CUARTO, VN QVARTO,
AÑOS DE MIL OCHO
CUENTOS QVATRO, Y OCHO

**Valga para el bienio
de 1808 y 1809.**

Valga p. el Rey. de S. M. el S. D. Fern. 7º

El NOX. = Don Pedro Nolasco Domecq, Capitan de Granaderos del Batallon de Milicias de Infanteria nombrado el Principe de la Ciudad de la Anunciacion del Paraguay en la America Meridional, y Residente en esta de Buenos Ayres, postulado a los Soberanos pies de V. M. y lleno de su mas profundo acatamiento expone: Que siendo propio de Nuestra Real Soberania dispensar a los fieles y leales Vasallos aquellas gracias y mercedes a que por sus servicios se hayan hecho acreedores, no duda el Suplicante Representarles a V. M. con Requerencia a Documentos que los acrediten y comprueben, bien seguros de que Nuestra Real piedad se dignara atenderlos, y remunerarlos con la graduacion que mas adelante expusiera, o con aquellas que fuese de Nuestra Real agrado. Bajo esta firme confiamos, hacia una buena Relacion de sus enunciados servicios, y si tuviere la fortuna de que merezcan Nuestra aceptacion Soberana, se les otorgara desde luego de haber logrado para si y sus Descendientes aquellas distinciones a que

Aspirar. = Habiendo debido su origen a esta Ciudad
de Buenos Ayres de Padres nobles, y buenos Chistianos
que le inspiraron inspiraron los sentimientos de la Religio-
on, y Moralidad; luego que se halló en la competente
edad se dedico a la carrera del Comercio, pasando su-
cintamente a la Provincia del Paraguay con este prin-
cipal objeto, donde se acreciendo, y fixó su Residencia uni-
endose en legitima y chritiana alianza con Donna
Maria Clara Robledo, hija de uno de los principales
Vecinos de la Ciudad de la Asuncion, y descendiente de
las mas distinguidas Familias que en ella se conocen.
= Con este poderoso motivo agregado a la prolixa
educacion de sus Padres, ya comenzó a observar exac-
tamente los deberes de un buen Ciudadano, haciendose
merecedor de la estimacion y aprecio de los Neses, y
de que le honrasen y distinguiesen con los Inpleos de
Fermiente de Artilleria, y Alferes Real de aquel Ayun-
tamiento, cuyo desempeño fue tan notorio, en Respec-
to de ellos, como de todo el Vecindario, que no duda-
ron certificarlo para la debida constancia a Vniverso
Vniverso D. Pedro Melo de Portugal, Governador que
entonces de la Provincia, y el mismo Ayuntamiento
a quien al efecto se presentó, como lo acreditan los Do-
cumentos N. 1.º y 2.º inserto en el Testimonio que con
la mayor veneracion acompaña. = Omite el Suplican-
te Reserua quanto consta de dichos Documentos, e

igualmente habia servido los Empleos de Alcalde
Ordinario de 1.º y 2.º Voto por ausencia de los Pro-
prietarios, por que de exactitud en esta parte, y el des-
interes con que se manejó en la administracion de Jus-
ticia, no es posible de conveñer en alabanza propia
quando los mismos Documentos lo publican; y por
eso contrayendose solamente á sus militares servicios, ad-
vertirá V.M. en los Documentos de los N.ºs 3.º, 5.º, 6.º, 7.º,
8.º y 9.º que ellos no pudieron ser mas Recomendables aten-
diendo el tiempo en que los contraxo, las circunstancias en
que se halló, y los ningunos emolumentos que hai reportado.
Para lo primero sirven de Comprobante las distin-
tas ocasiones que se ha ocupado en guarnecer aquella
Frontera de los Indios Infieles que la hostilizan, que
desde que se le confirió el Empleo de Capitan de Granade-
ras que obtiene (que hace el tiempo de mas de doce años)
no se ha exercitado en otra cosa con la Tropa de su man-
do que en custodiar los Fuertes y Presidios por diferentes
veces, Reconocer y Reconocer las Fronteras, y practicar todo
quanto se expresa en los Documentos N.ºs 5.º y 6.º cuyos
cargos de la mayor entidad y consideracion le han hecho
merecedor de aquel aprecio y distinciones que son propias
de quien los desempeña. = Para lo segundo no necesita
mas prueba que los Documentos N.ºs 3.º y 6.º donde no-
tará V.M. el grave riesgo en que se halló su vida la
noche del dia dos de Abril de mil setecientos noventa

Un cuarto.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de S. M. el S. D. J. ^{2.º y 3.º}


y uno en el Mineral de Texco nombrado S. Carlos, habiendose debido a su zelo, que los Indios Momeles que le asaltaron en numero de mas de ciento y cinquenta, no tomaron dicho Mineral, a pesar de haberse puesto en fuga la mayor parte de los Padres Beneficiadores, y dexadole con seis u ocho hombres que unicamente concurren a la defensa, con los quales logro la mas completa Victoria, Recibiendo una pequeña herida de que se establecio prontamente. Y para lo tercero basta para la vista por los citados Documentos, y por los del N.º 5, 7, 8, y 9, en los quales se advierte, que lesos se habia Recibido el menor estipendio, no solo ha servido a la corte, sino que tambien ha contribuido de su peculio a la manutencion de la Tropa de su mando, de que pudiera presentarse muchos Comprobantes que existan en su poder, lo que no verifica por no molestar desordenado la soberana atencion de V. M. = Si, que, para se duda que sus Exericios militares en el dilatado espacio de mas de doce años son dignos de todo aprecio,

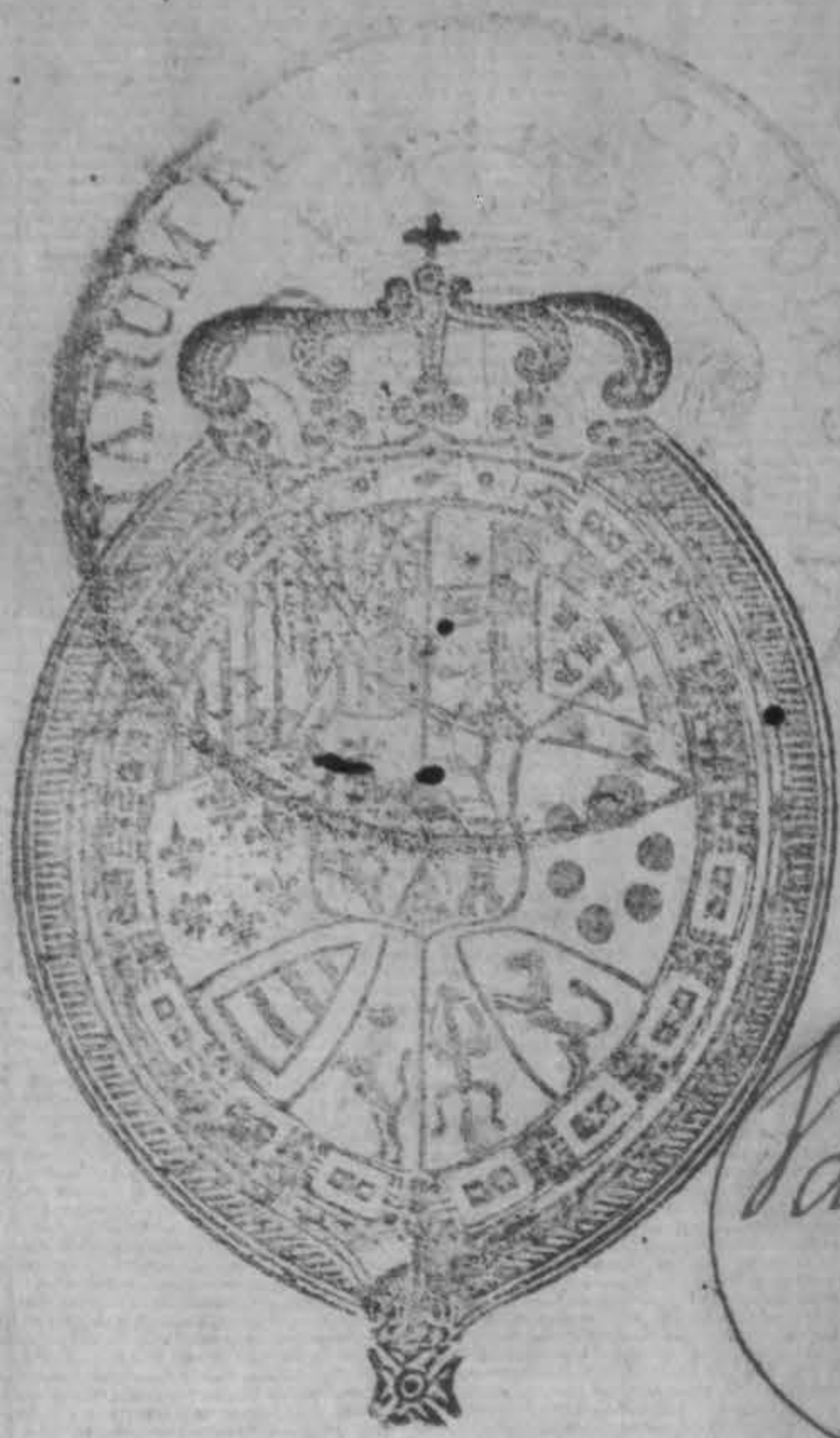
si al Suplicante su amor propio no le engaña
como que los justifican, y comprueban unos Docu-
mentos en que después de V. M. con individualidad
le dan al propio tiempo las mas expresivas gracias
en nombre de V. M. los Reyes, y Ministros por
quienes se hallan autorizados, juzgándole merecedor
de los debidos premios; pero quando al Suplicante no
le anstia otro consuelo que el que V. M. se halla
constantemente reconocido de su enunciados servicios por
el Informe de Vuestro Virrey que fue de estas Provincias
D. Nicolas de Arandondo, como lo manifiesta el R. O.
den del V. L., esta sola consideracion le llenaria de
la mayor confianza, para que justamente espere que
en lugar del Empleo de Sargento mayor de la Plaza
del Paraguaray, que en aquella fecha no se tuvo por con-
veniente establecer, se le conceda en la actualidad con
el grado de Teniente Coronel de Exército, que es la graduacion
que humildemente solicita. = Y con efecto, por que pres-
cindiendo de lo que entonces se informó de su beneficio por
Vuestro Governador del Paraguaray, y por Vuestro Virrey
de estas Provincias, ha aumentado posteriormente sus
méritos, y se ha manifestado con igual, o mayor es-
mero y vigilancia en el servicio de V. M., sin que el no
habeare creído conveniente establecer el Empleo para
que fue propuesto, le haya desanimado a sacrificar
su salud, e intereses por la defensa de la Patria, que

estoy bien persuadido que la benignidad de V.M. no
desatendió el mérito que tenía contraído, sino que dio
á entender con su justa Resolución pedir y solicitar
otra gracia en defecto de aquella, de la qual no se
le juzgó indigno, y únicamente deseó de concederle
por no estimarse conveniente crear un Empleo que
no se hallaba establecido. = De aqui es, que tanto
por estas consideraciones, como por lo que V.M. á
su favor de los Documentos ya citados, ha Vuelto
el Suplicante a V.M. sus pueres, para que
en el supuesto á no habersele conferido la Plaza de
Sargento mayor á que es Referente el Real Orden
del N.º 4. por no haberse tenido por conveniente cre-
ar este Empleo, se diga V.M. por un efecto de su
Real Clemencia suplenale la graduacion de Tenien-
te Coronel de Exército en premio de sus dilatados mé-
ritos; y en el caso de no haber lugar á esta gracia,
qualquiera otra que fuere de nuestro Real agrado, por
como fiel y leal Vassallo se ha Votado y Votado á
las soberanas determinaciones de V.M. satisfecho de
su justificacion, y del aprecio que le merecen los que
se emplean en su Real servicio. = Asi lo espera el
Suplicante de V.M. cuya importante vida guarde
Dios muchos años. con aumento de mayores Reynos
y Señorios como la Christianidad lo necessita. Que
nos Ayer Febrero doze de mil y ochocientos S. =

4
Señor = A. R. P. J. & N. M. = Pedro de
Larco Domecq.

Dis Copia, de que certifico

Juan Ma Cuesta




5
En quartillo.

N.º 3.

ARTÍCULO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO.
Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reyno de S. M. el S. D. Juan ^{de} ¹⁷

En vista del celo con que ha desempeñado como la fatiga del Destacamento de Remolines, y demás atenciones que se le confian, he venido en conceder a Vm la Licencia, que solicita, para ir al Reino de Aragon; y atento tambien a que en su viaje debe intervenir el Comandante de Aragon, por lo que Vm presentarse con esta Orden, para que no le ponga embarazo alguno. = Dios guarde a Vm muchos años. Pueblo de Jaquaron quatro de Octubre de mil setecientos noventa y seis. = Lorenzo de Ribera. = Senor D. Pedro Nolasco Domecq.

Es Copia, de que Certifico

Juan Valcorta

En quarto. 6



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHAVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p^a el Reynado de S. M. el S. D. Fern^{do} 7^o

El NOY. = Don Pedro Nolasco Domecq

Vecino de la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, pu-
etto a las Reales Pies de S. M. con el mas profundo re-
peto dice: Que con motivo de no haberse tenido presente
al tiempo de formalizar, y arreglar los dos Regimientos
de Costa abajo, y Costa arriba mandados crear por
S. M. en dicha Provincia, que el que replica exercia con
Despacho confirmatorio de Vuestro Virrey de Buenos Ayres
el Empleo de Capitán de Granaderos del antiguo Batallon
de Milicias de Infanteria del Principe de la misma Provin-
cia, fue propuesto y titulado interinamente de Teniente de
la decima Compania del expresado nuevo Regimiento de
Costa arriba, cuya noticia concibió el Suplicante hallan-
dose con competente Licencia en la Capital de Buenos Ayres. =

= Adquirida dicha noticia, reclamó el que replica ante
Vuestro Virrey su descenso por un Memorial instruido del
tenor siguiente = " Como Señor = Don Pedro Nolasco Do-
meq, Capitán de Granaderos del antiguo Batallon de

21 Milicias de Infanteria nombradas del Principe de la Arma-
21 cion del Paraguay, ante la Superioridad de N. S. M. no
21 el mas profundo respeto y digo: que hallando
21 me en la posesion de tal Capitan, asi a virtud de
21 nombramiento provisional que por mis meritos y servicios
21 hizo en mi persona el Excmo de aquella Provincia, co-
21 mo por el Despacho confirmatorio que obtuve de esta
21 Superioridad, y cuya Copia autorizada por el señor Gen-
21 eral de Exército al N. 1.º presente, me he visto
21 sorprendido con la novedad de que en el arreglo de
21 estos Cuerpos, que se ha hecho de orden de S. M., en lugar
21 de ser ascendido de la Plaza en que servia, a la de Co-
21 mandante de alguno de los dos Regimientos que se han
21 establecido en la citada Provincia, se me ha colocado en
21 clase de Teniente del de Voluntarios de Costa arriba, si-
21 endo asi que no solo han sido nombrados por Capitanes
21 varios Individuos, que aunque benemritos, carecian de
21 Despacho de S. M., o de este Superior Excmo, sino que
21 tambien lo mismo he sucedido con Don Juan Miguel
21 Martinez, a quien se ha conferido el Empleo de Co-
21 mandante del quarto Regimiento del dicho Regimen-
21 to de Voluntarios de Costa arriba = Ma deya
21 dacion, para mi inesperada, no puede haberse pro-
21 nido de otro motivo, que de no haberse tenido presen-
21 te que lo era Capitan de Granaderos con aprobacion
21 de esta Superioridad el antiguo Batallon nombrado del
21 Principe, y que con concepto a mis servicios se habia

7
" dirigido a S. M. deude el año de mil ochocientos
" Instancia que al N.º 2. acompaña, para que se me
" concediere el grado de Teniente Coronel de Exército, se
" cuyos Reibos, y Reuision es Reoular haya la debida
" constancia en la Superintencion general, y en la Se-
" cretaria de Camara de V. E., sin que, segun tengo entendi-
" do, se traxer condecorada las Reueltas; e dize, que tam-
" to por estas circunstancias, como por el suceso de lo que hi-
" ze a S. M. en la Expedicion a que es Reuente el Documen-
" to N.º 3, lesos de ser acrehedor a la degradacion que he
" experimentado, parece (si no me engaño) que debia ser
" atendido en la provision de alguna de las Comandancias
" de aquel Regimiento, como lo fue el regeto arriba indicado,
" no obstante de que su graduacion no se hallaba confirma-
" da, ni aprobada como la mia. = De aqui Reueltas que
" obrando V. E. en Justicia, es conueniente de digni tomara
" la Providencia conueniente sobre mi Justa queixa, que
" aunque, como lleuo dicho, solo por una mala equiuoca-
" cion, u oluido pudo haberse me nombrado en el arreglo
" del Regimiento a la clase de Teniente, V. E. mismo conoce
" xai ser indispensable Remediar este involuntario defecto,
" mayormente estando manifiesto que por hallarse ven-
" diente mi Instancia para el grado de Teniente Coronel de
" Exército, quando no se me atendiere de la clase que he
" servido, debia mantenerse en la misma graduacion de
" Capitan que esta Superioridad tuvo la bondad de apro-
" bar. Por esto es que tratandose de arbitrar el medio

Un cuarto.



Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga del Reyno de S. M. el S. D. Fern.^{do} 7.^o

1) conducente a que sin causarse el menor perjuicio a
2) los provistos y nombrados por V. E. se Vgare el que
3) se he referido, no he encontrado otro mas aparente, sino
4) que en el concepto de que el Comandante del quarto de
5) quadron D. Juan Miguel Martinez, es un hombre de
6) muy avanzada edad, y al mismo tiempo imposibilitado
7) por sus enfermedades de hacer el servicio, o se le de
8) a este su Vtino, sustituyendome en la Plaza que ob-
9) tiene, o se me confiera la de Comandante agregado pa-
10) ra suplir sus veces en ausencias, y enfermedades, y su-
11) cedale en caso de vacante. = Este Excmo Señor, es un
12) arbitrio en que a nadie se perjudica, y que al mismo
13) tiempo consulta la Reparacion del deshonori que debe-
14) re sufrir viendome degradado sin demerito alguno
15) de la clase de Capitan de Granaderos a un meso temen-
16) te. En cuyo concepto, y haciendo para su debido logro
17) la peticion mas Vnverente, y Respectuosa. = A V. E. repli-
18) co que habiendome por prevenido con los adjuntos do-
19) cumentos, se sirva dexar a qualquiera de los dos

27 extramos de mi propuesta solicitud, y que fecho
 27 cuenta a S.M. para la aprobacion del nombramiento
 27 que en qualquiera caso en mi Reayre: sobre que espero M.
 27 ciba merced y justicia de la que V.E. tan dignamente ad.
 27 ministrada. Buenos Ayres, y Septiembre doce de mil ochoci.
 27 entos tres. = Como Señor. = Pedro Nicolas Domecq. =

El preinserto copiado Memorial presento el Suplicante al
 Sub-Inspector general de Nuestras Tropas Veteranas, y
 Milicias de Buenos Ayres, para que le diese el curso con-
 respondiente, como sin demora lo verifico el citado Sub-Ins-
 pector general, pasando a Informe a Nuestras Grandezas
 del Paraguay, el que excoado, con el que tuvo por con-
 veniente dar dicho Sub-Inspector, lo elevó a Nuestras Virrey
 de Buenos Ayres donde, parece, fue interceptado, ya por las
 privilegiadas atenciones, o ya por la larga enfermedad que
 padeció Nuestras Virrey, que sin embargo de otros Memoria-
 al de interpelacion que por el mismo debido conducto
 dio el que replica, está persuadido, nada adelantó. =
 En este estado viene el Suplicante entendido han llegado
 los Despachos de V.M., y entre ellos el de Ferriente para
 el que replica, quien con ciega subordinacion, reverencia,
 y obediencia lo aceptado sin perjuicio del indicado Re-
 curso pendiente, por está firmemente persuadido de que
 la intencion de V.M. no es dexar sin causa a ninguno
 que viene al honor de ser aunque minimo del Parallelo
 y servicio de V.M. = Su persuacion, con la demora

indicados, alienta el tímido embarazo del Suplicante,
para Reclamar en dexechura á V.M. su Reclamada
degradacion por el conducto del Coronel. del Regimi-
ento en que se halla provisto de Ferriente, á efecto de
que la innocua piedad y beneficencia de V.M. se digne
llamar á su Real Soho la trahida Quera intravi-
da del Suplicante formalizada ante Vuestro Virrey de
Buenos Ayres, cuyo tenor Reproduce ante V.M. y en
virtud de ella, y de los Triunfos dados por Vuestro Go-
vernador del Paraguay, y por Vuestro Sub-Inspector
general, y del que diere ahora el Coronel del Regi-
miento, se fixa Resolver lo que sea del Real agrado de
V.M. y para ello. = A V.M. Rendidamente pide y du-
plica se digne tener presente quanto el Postulante tiene
expuesto ante Vuestro Virrey de Buenos Ayres, y que
prestando su Real atencion á qualquiera de los dos
extremos propuestos á Vuestro Virrey, se digne man-
dar librar al que replica el Real Despacho que sea
mas conforme á vuestra Real voluntad, y á la Justicia
y singular gracia que espera Recibir de la piedad de
V.M. Aruncion del Paraguay Junio quinze de mil
ochocientos y quatro. = Señor = A. L. R. P. de V.M. =
Pedro Notario Domecq.

El Copia, de que certifico

Juan de la Cruz

9
Acompaño. á V. en adjunto Despacho de Cap.ⁿ agre-
gado conferido á ~~D.ⁿ Pedro~~ que lo fue de Granada
~~el antig.~~ D.ⁿ Pedro Notario Domeq por el Ex.^{mo}
Señor Virrey, para que en su vista proceda á
darle el ~~comisario~~ ^{comisario} Cumplim.^{to}; aviendo segui-
dam.^{te} á este So.^{no} de las Vacantes que haya en
el Reg.^o, para dar ~~una misa~~ parte ~~de~~
á su Ep.^a en el pres.^{te} Ex.^o.

Dios D.^o al. n.^o a.

Yon.
Am. 12. de Mayo de 1809.

Por D.ⁿ Jose Ant.^o Zavala

27

con fecha de 12 de anterior de xpo a v. de
 corone. Don Fr. etno Tavala, Oficio con imencion
 del que yo le hara pasado con la misma, afor
 panandole el Despacho de Capitan a regado,
 porido por el Excmo Senor Virrey a favor de Don
 Pedro de Olasco Domeq, para q se entia Mitad
 procedi a darle el respectivo Cumpolimito,
 adviendo a este fin. de las vacantes que hubiere
 en el Resimiento para dar parte a S. E. p
 todo, y como hasta ahora no ha ~~cometido~~
 V. S. el dho Oficio, ni menos hay noticia de q
 Jurisic legado a sus manos, instando eficazm
 Domeq, por su despacho, prevengo a V. V. enagen
 ala mayor brevedad este asunto, para dar parte
 ala superioridad en el presente Conues.
 No que a V. S. m. a. v.

2 de Junio de 1809.

28
 Don Pedro Gracia.

En quafito.

N.



SELLO QVARTO, VN Q. VAR-
ILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CENTOS QVATRO, Y OCHO,
CENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de S. M. el S. D. Fernando 7.º

Queda en mi poder la Intendencia, que por tri-
plicado, y por mi conducto hace Vm. a su Mage-
stad. = Dios guarde a Vm. muchos años. Añunci-
on Junio diez y ocho de mil ochocientos y quatro. =
Pedro Galicia. = Señor Teniente Don Pedro Nolasco Do-
mínguez. = Contexto al de Vm. de seis del presente diciendo,
que el Excmo. Señor Virrey no me ha acusado el Recibo de
su Memorial, que por triplicado, y por mi mano dirigio
Vm. = Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. En
Pedro catorce de Octubre de mil ochocientos y quatro. =
Pedro Galicia. = Señor Don Pedro Nolasco Domínguez.

Es Copia, de que certifico

Juan María Cueta

En quarto.

N.º 6.



SELLO CUARTO, VN QUARTO
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS CUATRO, Y QUINIENTOS

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de S.M. el Sr. D. Juan de 7º

En fecha de quinze de Junio de este
año que en manos del Coronel vi Memorial por tri-
plicado para S.M. haciendole presente mi Descenso; y
no habiendo tenido noticia ninguna, he ocurrido al
mismo Coronel, quien con fecha de catorce del corriente
me contesto lo siguiente. = Contexto al Sr. D. Juan de 7º
del corriente diciendo, que el Exmo Señor Virey no me
ha acusado el Recibo de su Memorial, que por triplicado,
y por mi mano dirigio Vm. = Con este motivo ocurre
a V.E. con el mayor respeto aplicandole tenor la bon-
dad de dar a dicha mi Representacion el curso corres-
pondiente como lo espero de la integridad de V.E. = No
Señor guarde a V.E. muchos años. Asuncion del Pa-
raquay Octubre diez y nueve de mil ochocientos y qua-
tro. = Exmo Señor. = Pedro Nolasco Domínguez. = Exmo
Señor Virey Marquis de Sobremonte.

Es Copia, de g. Legitimo

Juan Ma Luenta

30



En quarto



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyn. de S. M. el 1.º de Febr. 7.º

SEÑOR. = Don Pedro Nolasco Domecq, vecino de la Asuncion en la Provincia del Paraguay, portado a los Reales Pies de S. M. con mi mayor acatamiento expongo y digo: que habiendo empezado a servir a S. M. el año de mil setecientos ochenta y siete en el Cuerpo de las Milicias de Artilleria de esta Ciudad, fui trasladado al Batallon de Infanteria del Principe de la Plaza, en la clase de Capitan de Granaderos de que me libró Despacho nuestro Virrey de Buenos Ayres el Marqués de Abilés por conducto de nuestro Sub-Inspector el Marqués de Sobremonte, como lo acredita el Documento testimonial N.º 1.º = Con dicha graduacion servi honradamente hasta los años de mil ochocientos tres en que se crearon dos Regimientos en esta Provincia para su guarnicion y defensa: sin duda no se tuvo presente, que obteniendo Despacho de nuestro Virrey, no se me debió rebajar en las Propuestas, ni porponerme a otros, que solo tenían nombramientos provisionales

[Signature]

51
De Nuestras Gobernador Intendente, quando la prime-
ra preferencia que se hizo fue, que en las leñas se
tuviese consideracion a dar el primer lugar a los
Patentados por V.M., y por aquel Virreynato. = Ante
de esto habia dirigido a Nuestras Reales Solos, por conduc-
to del mismo Virrey el año de mil y ochocientos (la
Representacion que forma el Documento N. 2. acom-
pañada del expresado Título, y del Papel N. 3, en
que Nuestras Gobernador Intendente D. Lazaro de Ribera,
acredita el importante servicio que hizo en el penoso, y
dificil Detachamiento que hizo en la Reduccion de Pe-
molinas. = Viendome deprimido sin justos motivos, lo
hice presente a Nuestras Virrey en doze de Septiembre de
mil ochocientos y tres, proponiendo el medio mas prudente
de consultar mi desagravio; y como poco despues vine
en los Reales Despachos de V.M. para los dos Regimi-
entos, colocandoseme de Frente de la decima Compania
del de Costa arriba, lo recibí respetuosamente con la
Prexente anticipada protesta, de que no me pasase ju-
icio alguno en la solicitud que tenia entablada
sobre el descenso, y el Reparo que habia pedido a V.M.,
cuya preferencia Reprodice en Representacion de quinze
de Junio de mil ochocientos y quatro, cuyo contexto
forma el Documento N. 4. = Y como debi dirigirme
a Nuestras Virrey por conducto de mi Coronel D. Pedro
Garcia, lo hice así, como lo acreditan sus dos Oficio

14

testimoniados que tienen el Documento N. 5,
cuyo tiempo me explique a Vuestro Virrey el diez y
nuebe de Octubre del mismo año con el Oficio N. 6.
Recordándole el curso de la Solicitud que entablé con
su auerencia, y dirección siendo Sub-Inspector, en cuya
ocasión me ordenó que hasta la Resolución de N. S. M.
usar la divisa de Capitán, conociendo el cargo que
se me había inferido en que debió tener la mayor parte,
que aunque en las Propuestas se me hubiese incluido uni-
camente en la clase de los Tementes, como quiera que
debí hacer mención de mis méritos, y servicios, según
épocas, años, clase, y nombramientos, no pudo, ni debí
desentenderse de formar Reques sobre ello, y más que
todo, por que en la Sub-inspección había constancia de
mi nombramiento, por habermelo pasado el precitado Mar-
quis de Sobre Monte, según lo comprueba su Oficio in-
terio en el Documento N. 1.º = Yo no puedo pensar
darme otra cosa, sino que viéndose en este descubrimiento
no dió curso a mi Reques, que no podía hacer culpable
a nadie sin que Mutare coma el el cargo de no ha-
ber observado las Ordenes que dió para el orden, y
formalidad de las Propuestas. = Y mediante a que quax-
cando el de la antigüedad, y el forajon de los mé-
ritos y servicios, soy más antiguo que otros muchos que
salieron de Capitanes en ambos Regimientos, sin que
tuviesen Despachos de Vuestro Virrey, y que el deserví

En, quarto.

SILLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.



Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Rey. de S. M. el Sr. D. Juan. do 10

no le me dió por culpa, ó demerito, pues en tal caso
A me hubixá excluido del todo, suplico V. M. dndamente
á V. M. con mi mayor prosternacion le digne concederme
la gracia que solicito en la Mexica Representacion del
año de mil ochocientos quatro, que doy por V. producida
en todas sus partes, pues ciertamente no habrá llegado á
su Real Trono, atento á que la piedad de V. M. se hu-
biera prestado á mi replica que tiene el apoyo en la
Justicia, y mas que todo en la inmutable incorruptible
integridad de V. M. y su Real munificencia. En cuyos
terminos. = A. V. M. Vndicamente suplico le digne
mandar, que se me desaxare concediendome la gra-
duacion, y colocacion que solicite desde ahora qua-
tro años, ó la que fuere de su soberano agrado, á C. R. P.
me comogno, y V. M. Vndicamente. Nuestro Senor
guarde la Catolica Real Persona de V. M. como
la Chastidad ha menester con aumentos de ma-
yores Reynos y Señorios. Aruncion el Paraguay
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos 4

15
ochos. = Señor. = A. L. A. P. de N. de
(Pedro Nolasco Domecq).

Es Copia, según certifico —

Juan Ma Cuerta



Ello quarto.

SELECCION VARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno & S. M. el S. D. Fern. 7^o

EN MI SENOR. = Don Pedro Nolasco Obispo, Vecino de esta Ciudad, ante V. E. con mi mayor respeto expongo y digo: que habiendoseme deprecado en las Propuestas, y nombramiento de los Oficiales, quando se exigieron en esta Provincia los dos Regimientos, noticiado de ello hice mi Recurso al Antecesor de V. E. el Excmo Señor Don Joaquín de Pino en el año de mil ochocientos y tres, haciendo presente el Despacho Superior que me habia librado su inmediato Predecesor el Excelentísimo Señor Marqués de Abiles, por haberse mandado, que en la colocacion no solo se atendiere a la antigüedad, y meritos, sino principalmente que fuiesemos preferidos los que tuviésemos Despachos de S. M., y de ese Superior Virreynato, que se halla autorizado para expedir estos Despachos por Real Orden de quinze de Marzo de mil setecientos ochenta y uno, & que hizo Referencia el Excelentísimo Señor Virrey D. Pedro Melo de Portugal en Oficio de veinte y cinco de Noviembre del año de mil setecientos noventa y

cincos, a cuya consecuencia en otro de diez y siete
de Enero de noventa y seis confirmo a todos los Ofi-
ciales de esta Provincia en las Respectivas clases que
hacen, cuyos Oficios deben pararse en la Secretaria
de Camara de S. M., pues a mi, y a los demas Oficia-
les se nos hicieron saber: sin embargo de lo qual se me
libro Despacho especial, como dexo expuesto, en tiempo
de Guerra, segun lo acredita su data. — Seguidamente
y a consecuencia de la solicitud que habia hecho ante
S. M. desde el año de mil ochocientos con Informe
y apoyo del expresado Excelentísimo Señor Marquis de
Abiles, Revi la misma Instancia en el de mil ochocientos
quatro Relativa al agraviado que se me habia inferido,
y que por suya obediencia y sumision habia Reivido
el nombramiento posterior con aquella degradacion, con
la Reverente protesta de que no me parase perjuicio hasta
la Resolucion de S. M., y habia declarado el Señor Sub-
Inspector, que entonces lo era el Excelentísimo Señor
Marques de Sobremonte, que usase libremente la di-
vina de Capitan, con cuyo distintivo me presento siempre
en todos los actos publicos, y conuenciones militares,
por no haber dado motivo a la degradacion, y que aun-
que en las Propuestas no se me hubiese considerado sino
en la clase de Teniente, la Sub-inspeccion general debia
Reivrelas, o al menos Reformarla en esta parte, tem-
iendo constancia en su Oficina el Despacho que me

habia conferido esta Superioridad, que el mismo
 hoy Sub-Inspector me lo dirigia con Oficio. =
 Todo esto se comprueba de la segunda Representacion
 on documentada que hago a S. M. por mano de V. E.
 y conducto del Coronel de mi Regimiento, a fin de
 que informada marginalmente se done V. E. mandando
 la con el dho, a fin de que la piedad de S. M. se done
 hacieme la gracia que solicito, o la que fuere de su So-
 berano agrado. = Pero entretanto se reciben las re-
 sultas duplicas a V. E. que mediante a que el permiso y
 concecion para el uso de la divisa de Capitan no se me
 dio por escrito, por que no lo pedi, se done la integri-
 dad y honra de V. E. mandando, que no se me ponga em-
 baxazo alguno en dicha distincion, mediante a que reci-
 bi los Despachos de Teniente con otra protesta, y no se
 conforme a los principios y Leyes militares, y politicas,
 que nadie sea despojado de sus honores, y preeminencias,
 sin precedente grave culpa, audiencia, y convencimiento,
 replicando por ultimo a V. E. se sirva mandar, que
 de esta declaratoria se me de conocimiento, y circu-
 le en la forma ordinaria, para inteligencia y cum-
 plimiento de los Jefes, y Personales, a quienes incumba
 su observancia. En esta virtud. = A V. E. Rndidamen-
 te duplico a digne proveer y mandar como lo piden
 las dos partes que comprehende esta Representacion,



SELTICUARTO, VN QVAR-
TILLO DOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

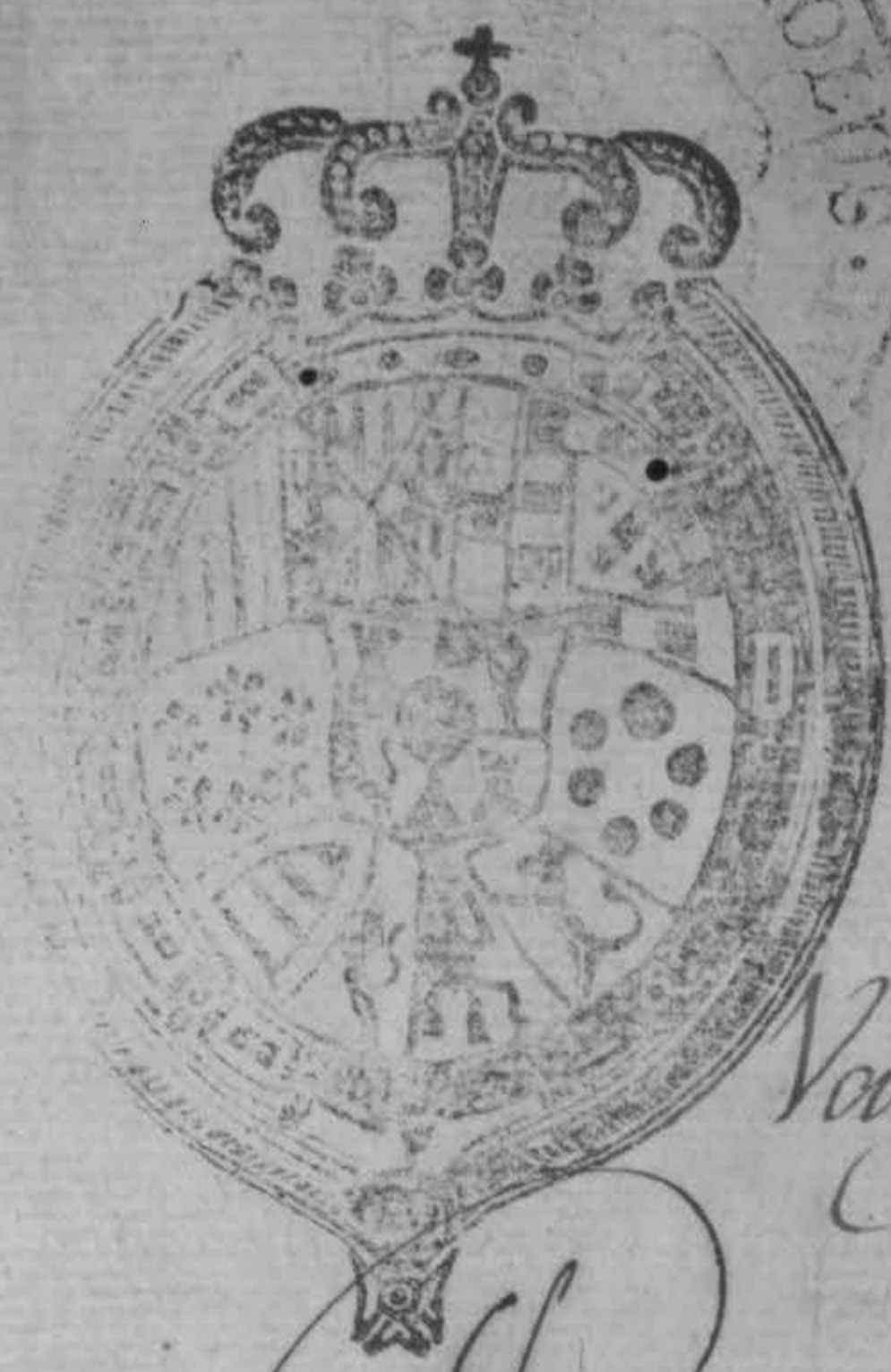
Valga. para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de M. el S. D. J. de 70

*como fuere del superior agrado de V. E. Arrepcion del
Paraguay treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y
ocho. = Como Senor. = Pedro Nolasco Domínguez. = Como
Senor Virrey Ferradás no V.*

En Copia, de que Certifico

Juan Ma Cuerta



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p^{do} el Reyn. de S. M. el S. D. Fern. 7^o

Para su inteligencia acuso haber recibido la Representacion que hace para su Magestad por mano del Excelentissimo Señor Fiscal, sin devolvérsele el Pliego cerrado y sellado como me lo pide en su Carta de Oficio de treinta y uno de Agosto del presente año, para su cumplimiento, por no ser accusable de dilacion, pues todas las Reuniones deben dirigirse en derecho al Señor Sub-Inspector general, como lo hago por el presente Caxico. = Dios que a. Om. muchos años. En Pedro y Octubre quinze de mil ochocientos y ocho. = Pedro Garcia = Señor Teniente D. Pedro Molano Domercq.

Es copia, de que certifico

Juan Ma. Cueta

[Handwritten signature]

En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Rey^{do} a S. M. el Sr. D. Fern.^{ng} Do^{no}

Exmo Señor.

El Cap. D. Pedro Notario Domecq, ante V. E. con el debido respeto expongo, y digo: que en Febrero del año setecientos ochenta y cuatro hice a S. M. las Representaciones que constan de los Documentos N. 1.º al 4.º, las quales se dirijieron a esa Superintendencia, como lo acreditan el 5.º y 6.º.

En este estado vine en Agosto del año anterior la Representacion N. 7. con otro Memorial para V. E. que forma el 8.º cuyo tenor Reproduzco en todas sus partes, para que se digno V. E. dar curso a las antecederes haciendo la Declaratoria que solicito, pues aunque el Coronel por cuyo conducto Vmiti mis Paeses me arria habexo executado, segun su Contestacion del N. 9, habiendo solicitado mi Encargado el paradero

de dho. Papeles, no ha habido quien le di-
xese por cuyos motivos me dirijo en dexar de ir a V. E.,
que tal vez el citado Nefe haya eritopecido mis
Recursos por los enemigos que me profesan, desde que
se le separó la Comisión Política, y de Justicia q.
obtenia en Yquamanajui, y sean algunos meses,
como debe correr de los Juicios que produjo in-
fundadamente contra mí, y lo corra el, sobre
que fue reprehendido por el Sr. Pr. Intend. D. Sa-
zaro de Ribera, a quien siendo V. E. Exido, podria
pedir Informe de todo. En cuyos terminos

A V. E. Rindocum. suplico se digno proveer, y mandar como
deseo espuesto, o seguir fuere de su superior agrado.
Acuracion del Paracariay 17. de Mayo de 1709.

Como son.

Don Esteban Domeca

Buenos Ayrs. 13. de Abril de 1709.

Visos los Documentos que acompañan a esta
Representacion y los buenos Servicios que ha

20
contrahido D.^o Pedro Notario Domínguez, por lo
qual se sirvió mi Antecesor el Señor Marqués
de Abilés confirmarlo en el Empleo de Capitán de
Granaderos del Batallón de Milicias de Infantería
del Príncipe del Paraguay, librese el correspondiente
Despacho de Capitán agregado á uno de los Regi-
mientos de aquellas milicias por haberse extinguido
el citado Batallón, con lo que se evitan los per-
juicios que representa: y dese cuenta á la Junta Cen-
tral Soberana recomendando las justas instancias que
ha remitido, las que se anticiparán al S.^o Govern.
Intendente de aquella Provincia para que informe
que vacante hai proporcionada á los méritos de
Supp.^o á fin de hacer la deuda propuesta á S. M. p.
reparar el atraso que ha padecido en su carrera.

Vcles
S